

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

PUBLICACION TECNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

DIRECTOR

D. MANUEL MALUQUER Y SALVADOR

COLABORADORES

LOS INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

SE PUBLICA LOS JUEVES

Dirección y Administración: Plaza de Oriente, 6, primero derecha.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES EN ESPAÑA

Tema presentado al II Congreso de Economía Nacional, celebrado en Valencia
del 20 al 31 de Mayo de 1918

POR

D. PEDRO GARCÍA FARIA

Inspector de Caminos, Canales y Puertos.

Múltiples y muy complicadas son la organización y las funciones de un Estado bien constituido: las necesidades de éste son grandes, enormísimas y tan distintas de las de la época del hombre primitivo, como estaba éste alejado de la espléndida civilización que ha alcanzado la Humanidad.

El hombre es un ser eminentemente sociable, no sólo en cumplimiento de los altos fines para que ha sido creado, sino porque á ello le obligan el instinto de conservación y las condiciones intrínsecas de su propia vida. Nace el niño, dotado tal vez de las facultades latentes que le permitirán llegar al umbral de la sabiduría, pero de momento es inhábil para bastarse á sí mismo; luego se desarrolla tarde y con dificultad, sin que aisladamente ó por sí solo pueda competir en aptitudes con los demás individuos de la escala de los seres organizados.

La unión del hombre y de la mujer da lugar á la creación de la familia, la cual podemos considerar como la célula del gran organismo social; de la agrupación de familias aisladas procede la tribu, en la cual vemos ya un principio de organización, si bien rudimentaria. En este caso todos los poderes están confiados al jefe de la tribu, el cual dispone lo procedente para la subsistencia de sus individuos, atiende á cuanto conviene á la defensa de la colectividad, procura regular dentro de la tribu las relaciones de los individuos que la forman y, por fin, cuida de establecer inteligencias con los jefes de otras agrupaciones análogas para conseguir mutuas ventajas comerciales y apoyo para mancomunarse ó luchar, según lo exijan los intereses solidarios ó antagónicos que puedan desarrollar las circunstancias.

Un estado social más adelantado exige ya un Consejo de ancianos que, conociendo la comarca, así como cuanto interesa á las tribus, estatuya en precepto legal las costumbres tradicionales y los preceptos convenientes para la buena marcha de la asociación; aquél constituye el germen de la Cámara legislativa, la cual asesora al jefe del pequeño Estado, que se reserva todos los demás poderes y funciones.

Las agrupaciones primitivas, eminentemente socialistas, tienen casi comunidad de bienes, si bien ésta no es absoluta, porque cada individuo cazador, guerrero, pescador, agricultor, etc., tiene, cuando menos, la propiedad de sus armas, útiles ó aperos; mas luego, á medida que va perfeccionándose el estado social, surge el pueblo ó ciudad, y con él se hace preciso el desglose del poder ejecutivo de aquellas funciones administrativas y judiciales necesarias para el normal funcionamiento de la colectividad, que necesita quien regule los intereses comunes, los particulares y las relaciones de éstos con aquéllos.

El progreso sucesivo nos iría señalando nuevos desgloses de funciones que ya no caben en la entidad que las poseía conjuntamente, y así se llega á la complicadísima organización de un Estado moderno, que examinaremos con aplicación á nuestro país.

Los principios de la división del trabajo y de la especialización se ven corroborados en el proceso histórico de las organizaciones sociales hasta llegar á las perfeccionadas de nuestros días, entre las cuales estudiaremos la correspondiente á España.

La soberanía de nuestra Nación radica en un Poder irresponsable constituido por el Monarca, que comparte con las Cortes el gobierno de la Nación. El Monarca nombra á los Ministros, cuyo Consejo constituye realmente el Poder ejecutivo.

Constituyen las Cámaras—Senado y Congreso—el Poder legislativo, cuya función es la de confeccionar las leyes por las cuales se regula la vida de la Nación; leyes que, en abstracto, determinan los preceptos á que han de ajustarse, tanto los ciudadanos españoles como los extranjeros acogidos á nuestro pabellón, en sus relaciones con los Poderes constituidos, y en concreto en todo lo indispensable para la realización de los fines del Estado (presupuestos, fuerzas de mar y tierra, etc.)

El sistema bicameral adoptado en España es el más á propósito para la situación presente del país, pero no son tan convenientes la forma de verificar las elecciones ni las relaciones del Poder ejecutivo respecto de estas mismas.

En cuanto á lo primero, es altamente ilógico que se conceda voto electoral á los analfabetos, verdaderos incapaces en sociedad, que no pueden siquiera saber por sí mismos, si votan, á quién quieren votar, siendo por ello víctimas de múltiples engaños y materia dispuesta para muchas faltas y delitos, ofreciendo mayoría relativa en la comisión de los mismos y entre ellos en la venta de su propio voto.

La influencia abusiva del Poder ejecutivo en las elecciones da por resultado el probable triunfo en ellas del partido gobernante, lo cual prueba que no es libre ni puro el sufragio, que se halla expuesto á tan injustificados cambios de criterio.

En ello influyen, por modo censurable, el caciquismo, tan necesario en los pueblos salvajes como inexplicable en España en el siglo XX, donde hace más daño que una hidra de cien cabezas; también cooperan á ello los llamados resortes de gobierno, de los cuales abusan los partidos minados por el caciquismo.

Las funciones legislativas, las más augustas de la economía nacional, debían ser augustas y elevadas. En vez de ésto se observa que los legisladores están más atentos á la satisfacción de los intereses de partido y á los éxitos personales que á la confección de leyes que tomenen la riqueza y buen nombre de España. Por esto es frecuente notar en las Cortes frialdad y ausencias cuando se examinan los presupuestos de la Nación, en los que ha de compendiarse y traducirse todo cuanto se relacione con la gobernación de los españoles.

Las leyes especiales deberían ser preparadas por personas competentes en cada uno de los ramos, sin que esto coartara en lo más mínimo la libertad absoluta de las Cámaras al confeccionarlas; por no haberse hecho así se observan en muchas de ellas deficiencias prácticas que invalidan buen número de las ideas levantadas en que las mismas se inspiraron, amén de que cuando los legisladores desconocen una materia y no quieren confesar su incompetencia, suelen acudir á alguna persona que, sin responsabilidad, les induce á proponer aquello que le interesa por sectarismo, y á veces por atender á sus conveniencias particulares.

El verdadero remedio á estos males está en la educación nacional, con la que es incompatible el caciquismo, y por ello se observa que, donde hay buenas costumbres, son elegidos en los comicios representantes honestos y capaces; y si, por excepción, alguno prevarica, la misma opinión pública lo derriba ó lo excluye, inutilizándole para nuevas elecciones, cosa que en España no suele suceder en las de Diputados á Cortes y Senadores, ni tampoco en las de Diputados provinciales y Concejales. Para todos ellos, en el ejercicio de sus funciones, se llama hábil y travieso al que sabe disimular con galas oratorias abusos y atropellos verdaderamente punibles.

Recíprocamente el Poder legislativo invade también el campo del ejecutivo y aun la esfera de la Administración; esto se comprueba en varios hechos como, por ejemplo, el de ser condición bastante para desempeñar los más altos cargos la circunstancia de ser Diputado ó Senador, como si esto implicara la ciencia infusa en todos los órdenes de las complicadas máquinas gubernativa y administrativa; otro absurdo es el que se requieran gestiones del Diputado para obtener concesiones, que el Poder ejecutivo debe otorgar sin necesidad de esto si son justas, así como negarlas en caso contrario.

Otro de los males del parlamentarismo es la verborrea, que entorpece la marcha de los debates hasta degenerar á veces en obstrucción, constituyendo la negación del sistema. A todo ello hay que poner coto, así como contrariar la costumbre de que sean los hombres de letras los que, por tener más facilidad de palabra, por el uso y abuso que de ella hacen, sean los que ocupen las Cámaras, donde deben ir los hombres eminentes en todos los ramos del saber humano, y especialmente los de más aplicación al desenvolvimiento de los diversos aspectos de la riqueza patria.

Promulgadas las leyes, su planteamiento queda á cargo del Poder ejecutivo, á quien se confía el cuidado de cumplir los fines del Estado, función que los diversos partidos políticos desempeñan ó entienden de modo distinto, según las ideas fundamentales ó personales que constituyen su credo especial.

Nuestra España, que ha sufrido en todos los órdenes de la vida las nefastas consecuencias de tres siglos de guerras y desórdenes, no tiene bien establecido todo lo relativo á la alta función

de la gobernación del Estado, y así vemos injustamente deprimidos por sistema á los políticos en la opinión de muchas gentes, á los hombres de partido combatirse sangrientamente sólo por atender al medro personal, y que, en consecuencia, se ahuyente de tan noble función á muchos que á ella deberían colaborar con acierto y dedicarse al arte político, que, según Santa María de Paredes (á quien seguimos en esta y en las demás definiciones), es la aplicación de la Ciencia á la vida del Estado por medio de hechos conforme á su naturaleza.

La política—dice Bluntschli—es la vida consciente del Estado, la realización de los negocios públicos, el arte de practicar el gobierno; es, además, la ciencia de la gobernación.

El Poder ejecutivo reside como jefes en los Ministros, quienes representan la unidad nacional en el ejercicio de esta función, en la cual les auxilian los Cuerpos consultivos en el último trámite del estudio de los expedientes y preparación de las resoluciones, y como órganos principales los Subsecretarios, Directores generales, Jefes y demás funcionarios de los ramos respectivos.

Según la Constitución (1876; art. 54), que es la ley fundamental del Estado, corresponde al Rey nombrar y separar libremente á los Ministros. La reunión de éstos forma el Consejo de Ministros ó Gobierno, también llamado Gabinete, al cual preside la persona más caracterizada de todos ellos. Constitucionalmente, las cosas deben suceder como indicamos; pero en la realidad el Monarca sólo nombra al Presidente, y éste formula una propuesta, que de hecho es la verdadera elección de los demás Ministros, todos los cuales, generalmente, se eligen entre los representantes del partido que tiene mayoría en las Cámaras, en las cuales, con el Rey, preside el Poder nacional.

La existencia de los partidos (cualquiera que sea el nombre que se dé á las agrupaciones políticas) es indispensable para el funcionamiento del sistema de Gobierno; pero los políticos todos deben tener siempre presente que su fin primordial es el bien de la Patria, y que por esto, como decía Depretis, «Han de gobernar con el partido pero para el país».

En este punto se observa también una corruptela muy censurable, la de que el nombramiento de los Ministros no siempre obedece á la especialidad de los conocimientos del agraciado, sino en muchos casos á lamentables componendas políticas, á campañas de prensa, á premiar servicios ó á destruir campañas de oposición, etc., etc.; en este orden de cosas no puede menos que lamentarse el hecho de que determinados Ministerios (generalmente Fomento é Instrucción pública y Hacienda) se confíen á personas sin la debida preparación que han de perder forzosamente en tan estéril tarea la casi totalidad del tiempo de su vida ministerial en estudiar los asuntos de su departamento, ocurriendo en muchas ocasiones que ese Ministro, que había llegado ya á capacitarse de lo principal de la organización del ramo que se le confió, es llevado á otro nuevo que desconoce por completo y en el que ha de comenzar la difícil labor que en el otro había ya casi dominado.

Otro gravísimo mal de los Poderes legislativo, y más aún del ejecutivo, es la inestabilidad funcional de las personas que ejercen los cargos respectivos, con lo cual se entorpece el resultado positivo de su gestión, por mucho que sea el talento y laboriosidad de quienes no disponen del tiempo necesario para poderlos poner en práctica fructíferamente. Los llamados Ministerios relámpagos causan más daño que muchos rayos juntos.

El Gobierno, que recibe del Soberano los poderes que á éste concede la Nación, ejerce el Poder ejecutivo. En nombre del Rey se dictan los Reglamentos que complementan y detallan las leyes promulgadas así como los Reales decretos, Reales órdenes, etc., mediante las cuales se aplican é interpretan las leyes, se admi-

nistra justicia y se proveen los cargos para llevar á la práctica todas las disposiciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Del poder ejecutivo emanan múltiples derivaciones á las que, según las opiniones ó tendencias se da mayor importancia considerándolas como poderes especiales; así se habla por unos del Poder judicial y por otros del Poder administrativo, Poder militar, naval, etc.; pero todos ellos son manifestaciones diversas de facultades ejecutivas que el pueblo, ó sea la colectividad, ha confiado al Rey.

En nuestro concepto, dentro del Poder ejecutivo, radican las funciones de Gobierno, Justicia y Administración.

Por los primeros el Poder ejecutivo, como encargado de cumplir de hecho los fines del Estado debe adoptar con criterio recto y equitativo, pero al mismo tiempo con tacto, discreción y habilidad, todas las medidas de gobierno que con arreglo á su criterio sean oportunas y convenientes usando de la facultad de alta dirección que le está encomendada. Dispone para esto el Gobierno de organismos centrales en los cuales se manifiesta la unidad de la patria y representantes del mismo Poder central en provincias que son los Gobernadores.

Al mismo tiempo cuenta con la existencia de organismos y funcionarios provinciales, Diputaciones y Juntas provinciales y locales, como los Ayuntamientos, cada uno de ellos con funciones determinadas.

España padece una viciosa centralización que resta vida á las provincias y acumula á Madrid tal número de asuntos que impide el detenido estudio de los mismos.

La Administración de justicia y la Administración activa declaran en cada caso concreto si los hechos ocurridos son conformes ó contrarios á la ley y procuran el restablecimiento de su imperio, cumpliendo además á esta última procurar cuanto interesa á los fines nacionales promover la aplicación presente de la ley, haciéndolo respecto de hechos pasados, tan sólo en cuanto afecta al estado posesorio, más allá del cual entra ya la jurisdicción judicial.

Cuando existe un conflicto entre la Administración y el particular, ó sea si éste demanda á la Administración por supuestas infracciones de la ley, así como en las ocasiones en que la Administración entiende erróneas ó lesivas sus propias resoluciones, es preciso acudir á la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida conjuntamente por personas de carrera judicial y de carácter administrativo.

Los órganos que desempeñan las funciones judiciales son los Tribunales, y las personas reciben la denominación de Magistrados ó Jueces; pero la Administración tiene en aquéllos ciertos funcionarios, los Fiscales, que directamente la representan.

La Administración de justicia es sumamente lenta y, además de carísima, está viciada, no tanto por deficiencias de los Magistrados y Jueces como por las de sus auxiliares, que viven á costa del país. Por lo demás, los plazos, en cuanto concierne á los funcionarios, no se cumplen, buscándose ficciones risibles (si no fueran dolorosas) para convertir en años plazos de pocos días.

Numerosos funcionarios de carácter gubernativo, judicial y administrativo tienen á su cargo la vigilancia y policía para evitar el quebrantamiento de las leyes y procurar su restablecimiento una vez alterada la normalidad; siendo muy difícil señalar el deslinde de sus campos de acción y atribuciones, las que se confunden frecuentemente y en muchísimos casos deben prestarse mutuo auxilio.

A este efecto, desde que nace un individuo hasta que muere, se registra su existencia; la Administración anota sus actos principales y cataloga sus bienes, estereotipando todo aquello que

pueda interesar á los fines fiscales, sanitarios, gubernativos ó administrativos.

La estadística es una ciencia importantísima, cuya aplicación á todas las facces administrativas es de una gran trascendencia. Con una buena estadística sería muy fácil evitar las ocultaciones y conocer las deficiencias en materias de Hacienda, Sanidad, Reclutamientos militar y naval, y lo mismo sucedería en los demás ramos á que la misma se extendiera. En nuestro país la estadística es incompleta, y por ello su aplicación da lugar á numerosos errores é injusticias de todo género: su confección, hecha sin el cuidado y escrupulosidad debidos, se confía á personas incompetentes y hasta extrañas al servicio, que no tienen aptitud, conocimientos ni voluntad para presentar y recopilar debidamente los datos á que la misma se contrae. Además, como se comete el error de cargar los gastos sólo á la parte de población que trabaja y á los inmuebles que se cultivan, las gentes creen que la estadística se emplea siempre con fines fiscales de aumento y recaudación de tributos. De otra parte, hay algunos tan injustos como los de obligar al dueño de una casa á pagar las cédulas de criados que ya no tiene á su servicio. En resumidas cuentas, el público rehuye proporcionar los datos verídicos, temeroso de sufrir un recargo improcedente.

Entre los fines de la Administración se comprende todo lo relativo á la defensa del territorio que se confía á las fuerzas de mar y tierra, ó sea al Ejército y á la Marina.

Hoy día, lo mismo que en este particular ocurría en los tiempos primitivos, se entiende que todos los individuos están obligados á procurar la defensa de su patria, y por esto se ha instituido el servicio obligatorio, del cual quedan exentos tan sólo aquellos que tienen defectos físicos que les inhabilitan para desempeñarle ó que reúnen condiciones sociales que motivan las exenciones establecidas en las legislaciones respectivas.

Son nuestro Ejército y Armada, más que suficientes para las necesidades ordinarias de la Nación, pero no bastantes en número y calidad para procurar la defensa terrestre y marítima del país, por adolecer de varios vicios constitucionales comunes, varios de ellos á toda la Administración en general, siendo otros especiales de los susodichos ramos. Entre los primeros se nota el predominio de los gastos de personal, respecto de los de material y el exceso de categorías superiores, y en algún caso de oficialidad, respecto de las tropas. Ocasiones ha habido en que España, con un ejército muy reducido, ha contado en tiempo de paz hasta ocho Capitanes generales y en proporción los demás altos cargos.

Además es exageradísima la plana mayor que en Madrid reside, y esto es aplicable también á todos los demás Cuerpos, civiles y administrativos.

En cuanto á deficiencias propias de los elementos armados, es una de las mayores el exceso é injusta distribución de recompensas, que produce malostar y quejas fundadas entre los mismos elementos sensatos y valiosos.

La vida activa de la Administración requiere organismos encargados de la recaudación de los impuestos y tributos, operación indispensable para que puedan hacerse los pagos correspondientes á las obligaciones del Estado.

A pesar de ser sencillo el objetivo del ramo de Hacienda, éste se halla bastante desorganizado, al punto de que resulta carísima la administración que el mismo ejerce de la cosa pública, con la circunstancia agravante de que en cuanto se presenta un problema, por elemental que sea, como el de la recaudación de las contribuciones, la venta del azogue, etc., entonces se busca á un arrendatario, el cual atiende más á su beneficio que al del Estado, resultando en general éste defraudado (como ha sucedido con motivo de la venta de mercurio de Almadén), y en otros casos son

explotados los particulares, cual ocurre con muchos ejecutivos en que se llega al apremio, vulnerándose la ley frecuentemente y llegando al procedimiento ejecutivo, sin que el interesado haya recibido aviso alguno previo.

Muchas deficiencias inveteradas se observan en todos los demás Ministerios; así, por ejemplo, en los nombramientos electivos, en los de Fomento y Estado, no se han tenido en cuenta los méritos y servicios prestados, sino las conveniencias del cacique y la voluntad ó capricho de los padrinos; además, hay tal desigualdad en las retribuciones, que los Inspectores generales cobran á veces el tercio ó el cuarto de lo que entre sueldos é indemnizaciones perciben algunos subordinados suyos.

Los servicios de Obras públicas ofrecen el gravísimo inconveniente de carecer de inspección permanente, lo cual explica las deficiencias que se observan en el servicio.

En Instrucción pública, si bien es conocida la gran masa de analfabetos, no se emplea la energía necesaria para hacer cesar tan censurable mancha, en tanto que se acumulan cargos en inventar comisiones para personas que gozan del favor de los primeros.

En todas estas consideraciones nos referimos á la época anterior á la subida al poder del Gabinete actual, que se encontró con el grave problema de las Juntas de Defensa, verdaderos focos de insubordinación en distintos Ministerios, reveladora del estado de anarquía á que habíamos llegado por medio de la creación de esos poderes ilegítimamente constituidos y que, como las revoluciones, sólo tienen razón de ser cuando no haya otro remedio para la salvación del país. Presta alientos á la esperanza en la regeneración de España el hecho memorable de que D. Antonio Maura, en la sesión del 24 del mes de Abril próximo pasado anunciara que si retoñaban las Juntas de Defensa las extirparía implacablemente.

Es preciso que en España todos los partidos cuiden de establecer una buena Administración general en los diversos ramos y una honrada justicia, posponiendo sus intereses particulares á los públicos ó nacionales, y así cimentar el edificio político sobre un basamento inquebrantable, constituido por una Administración inteligente, digna y ordenada, con lo cual resplandecerá para todos el hermoso sol de la justicia, y en tales fundaciones podrá descansar inquebrantable el organismo de nuestra Nación, regenerada con sólo haber extirpado las dolencias que corroen sus entrañas.

En los Estados Unidos se mejoró la Administración pública, disminuyendo sus facultades y dándolas mayores á los individuos ó entidades locales. En Inglaterra se consiguió muy buen resultado descentralizando la Administración á fin de que ésta fuera dirigida por entidades locales autónomas. En la Gran Bretaña, con motivo de un cambio político sólo se variaban los poseedores de 60 cargos.

Por fin, en Alemania se dignificó la Administración reorganizándola bajo otro sistema, invistiéndola de muchas atribuciones bajo la dirección de la Administración central, pero respetando mucho á los funcionarios, en tal modo, que el Príncipe de Bismarck, en su discurso al Reichstag, de Marzo de 1867, manifestó que por ningún motivo querría inmolarse la integridad y dignidad del funcionario público.

En España hay exceso de centralización, hay congestión en los Centros ministeriales que solo tardíamente y con dificultades pueden resolver los asuntos, muchos de los cuales no debían acudir al Centro, cuya vida y libre funcionamiento entorpecen: es indispensable una descentralización relativa tanto más trascendente cuanto más preparados estén para recibirla.

No es malo en nuestro país el sistema de gobierno ni el dere-

cho constituyente, sino la desacertada aplicación ó adaptación de éste que produce la perturbación que en nuestro país se observa. La anormalidad del funcionamiento de cualquiera de las ruedas de la gran máquina del Poder público produce en el organismo social el mismo efecto que en el cuerpo humano la alteración del estado armónico, esto es, el de salud, cuya ausencia se observa por el mero hecho de hacerse notar la existencia del miembro ú órgano que está enfermo. En el funcionamiento normal, todos los órganos cumplen su objetivo sin hacerse notar su presencia que, en cambio, es molesta y dolorosa en caso de dolencia ó enfermedad.

Dadas las ansias renovadoras manifestadas por todas las clases sociales de España, es de esperar que todas las funciones del Estado vayan perfeccionándose cada vez más; ya en el terreno teórico se han logrado muchas ventajas que también se obtendrán en el práctico de la vida real, en cuanto se consiga en nuestro país una larga era de paz, de la que estamos bien necesitados y dentro de ella sea regida la Nación por Gobiernos estables y prestigiosos, único medio de que pudiendo los Ministros conocer las necesidades de la Nación, tengan tiempo de satisfacerlas debidamente, imponiendo á todos el respeto al principio de autoridad.

Muchas son las conclusiones que pudieran formularse al objeto de conseguir el mejoramiento funcional de los diversos organismos del Estado, pero ninguna tiene la trascendencia de la últimamente consignada, por lo cual, la Ponencia propone al Congreso que acuerde la siguiente:

Conclusión: El medio más eficaz para lograr el perfeccionamiento de los diversos organismos del Estado, es el de que permanezcan al frente del mismo Gobiernos estables y prestigiosos.

Los Pliegos de condiciones.

Mi distinguido amigo y compañero el Ingeniero Sr. Fernández Quintana ha publicado en la REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS un artículo con este mismo título, cuya oportunidad é interés son extraordinarios.

El tema es tan sugestivo que, á mi juicio, debe insistirse en la cuestión, pues es de absoluta necesidad que los Pliegos de condiciones facultativas dejen de redactarse en la forma que se acostumbra, y deben ser una explicación técnica, razonada y justificada de condiciones *racionales, oportunas y posibles*, y no un conglomerado heterogéneo de relazos sin unidad ni armonía.

Las advertencias que el Sr. Quintana hace en su artículo están sobradamente justificadas y nacen, en su mayor parte, de poca gana de trabajar, de que adolecemos como buenos españoles, y como es mucho más cómodo coger la tijera y recortar de aquí y de allá que profundizar en las condiciones de una construcción y, en consecuencia, determinar las de los materiales y su mano de obra, se sigue el primer método en vez del segundo.

Un defecto muy común es, sin más análisis, exigir que el material de que se trate cumpla unas condiciones que sólo satisfacen los de calidad excepcional. Esto, que á primera vista es una virtud, ingenierilmente es un defecto grave, pues no debe olvidarse que el mejor Ingeniero es el que satisface la necesidad con el mínimo de gasto, y, por lo tanto, que no debe tratarse siempre de hacer las obras á todo lujo y con la suma perfección, lo que se traduce, naturalmente, en un gasto inútil, sino proporcionando lo más exactamente posible el gasto á la utilidad. Todos hemos visto obras de fábrica, en carreteras principalmente, que son verdaderos monumentos que no sirven más que una ó